

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO, CON CARÁCTER REVOLVENTE, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS (EL "PROGRAMA"), ESTABLECIDO POR PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V. (EL "EMISOR"), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE A HASTA 20,000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA POR COMPLETO EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO INFORMATIVO AL PROSPECTO (EL "SUPLEMENTO").

LOS TÉRMINOS UTILIZADOS CON MAYÚSCULA INICIAL EN ESTE DOCUMENTO QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DEL PROGRAMA (EL "PROSPECTO") O EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA

HASTA \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
EL CUAL PODRÁ INCREMENTARSE A HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
CON MOTIVO DEL EJERCICIO COMPLETO DEL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

HASTA 10,000,000 (DIEZ MILLONES)
EL CUAL PODRÁ INCREMENTARSE A HASTA 20,000,000 (VEINTE MILLONES) CON MOTIVO DEL EJERCICIO COMPLETO DEL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA:

Denominación del Emisor:	PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V.
Tipo de oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:	Primera.
Clave de pizarra:	"PCARFM 23".
Tipo de instrumento:	Certificados bursátiles de largo plazo.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDis. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva del Programa en el RNV, emitido por la CNBV.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos.
Monto total de la Emisión:	Hasta \$1,000'000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la fecha de cierre de libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud del ejercicio del derecho de sobreasignación, para alcanzar un monto total de hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número total de Certificados Bursátiles:	Hasta 10,000,000 (diez millones), el cual podrá ser incrementado en la fecha de cierre de libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud del ejercicio del derecho de sobreasignación, para alcanzar un número total de hasta 20,000,000 (veinte millones).
Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:	Hasta 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles. El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación de realizar, en la fecha de cierre de libro, una sobreasignación de hasta el 100% (cien por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión, equivalente a hasta 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles (el " <u>Monto de Sobreasignación</u> "). La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido de que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, el monto total de la Emisión será igual a la suma del monto que sea asignado en el libro primario (equivalente a hasta 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles), más el Monto de Sobreasignación que sea colocado (equivalente a hasta 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles).
Plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles contarán con un plazo de 1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años, contado a partir de la Fecha de Emisión.
Mecanismo de colocación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública:	25 de septiembre de 2023.
Fecha de oferta:	25 de septiembre de 2023.
Fecha de cierre de libro:	26 de septiembre de 2023.
Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	26 de septiembre de 2023.
Lugar y Fecha de Emisión:	Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de registro en la BMV:	28 de septiembre de 2023.
Fecha de liquidación:	28 de septiembre de 2023.
Fecha de Vencimiento de la Emisión:	24 de septiembre de 2026 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el título que documentará la presente Emisión (el " <u>Título</u> "), desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación:	El Emisor obtendrá en la Emisión de los Certificados Bursátiles la cantidad de hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$[7,226,908.16] ([siete millones doscientos veintiséis mil novecientos ocho] Pesos [16]/100 M.N.), serán

	<p>cubiertos directamente por el Emisor. El desglose de los gastos se describe en la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del Suplemento.</p>
Destino de los fondos:	<p>El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para amortizar pasivos del Emisor, conforme a lo que se describe en la sección "III. DESTINO DE LOS FONDOS" del Suplemento.</p>
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	<p>"mxAAA", la cual significa: La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.</p>
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	<p>"AAA(mex)", la cual significa: Las calificaciones nacionales en la categoría 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.</p>
Garantía:	<p>Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.</p>
Lugar y forma de pago de principal y de intereses:	<p>El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.</p> <p>Cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, el Emisor realice después de la Fecha de Vencimiento conforme a lo que se señale en el Título, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.</p> <p>En caso de que el pago de principal y/o algún pago de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.</p>
Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses:	<p>A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, misma que será aquella que se menciona más adelante.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>") se calculará mediante la adición de [*] ([*]) puntos porcentuales a la tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIE" o la "<u>Tasa de Interés de Referencia</u>", indistintamente) a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este</p>

determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha por Banco de México.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que Banco de México determine oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, así como el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará las fórmulas que se establezcan en el Título, las cuales se reproducen en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES" del Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:

[*]% ([*] por ciento).

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que se modifiquen los días del Periodo de Intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión (cada uno, un "Periodo de Intereses").

El pago de intereses se realizará en 39 (treinta y nueve) Periodos de Intereses de conformidad con el calendario que se describa en el Título y en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES" del Suplemento.

El primer pago de intereses ordinarios se efectuará el 26 de octubre de 2023.

Amortización de principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados mediante 2 (dos) pagos: (i) el primero en la fecha de pago del Periodo de Intereses número 33 (treinta y tres), es decir, el 9 de abril de 2026, por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en dicha fecha, y (ii) el segundo en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 24 de septiembre de 2026, por un monto equivalente a la totalidad del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en dicha fecha (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Principal"). En caso de que cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago respectivo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria:

El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, de conformidad con lo que se establezca en el Título y en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA" del Suplemento.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier suma de principal que ampara el Título, se causará, en sustitución de los intereses ordinarios, un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, y serán calculados sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre los días naturales efectivamente

	<p>transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en las oficinas del Emisor, ubicadas en Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Emisor se establezca, y en la misma moneda que la suma principal.</p>
<p>Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores:</p>	<p>El Emisor se encontrará sujeto a las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer que se describan en el Título, las cuales se reproducen en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DEL EMISOR FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES" del Suplemento.</p>
<p>Causas de Vencimiento Anticipado:</p>	<p>Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado que se establezcan en el Título, las cuales se reproducen en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO" del Suplemento.</p>
<p>Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión:</p>	<p>Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles de largo plazo adicionales a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, conforme a lo que se establezca en el Título. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita certificados bursátiles de largo plazo adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.</p>
<p>Depositario:</p>	<p>Indeval.</p>
<p>Posibles Adquirentes:</p>	<p>Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>
<p>Fuente de pago:</p>	<p>Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.</p>
<p>Factores de Riesgo:</p>	<p>Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, especialmente la incluida en la sección "FACTORES DE RIESGO" de dichos documentos.</p> <p>La falta de financiamiento en términos favorables al Emisor podría afectar sus resultados de operación y situación financiera. El Emisor obtiene parte de sus recursos para financiar sus operaciones a través de líneas de crédito entre compañías afiliadas, líneas de crédito contratadas con bancos comerciales nacionales y de desarrollo, y la colocación de certificados bursátiles en el mercado de valores. La condición financiera del Emisor le ha permitido obtener términos favorables en la negociación de sus financiamientos; sin embargo, debido a diversos factores, incluyendo, sin limitar, la situación por la que atraviesan actualmente algunas instituciones financieras no bancarias en México, no existe una garantía de que el Emisor podrá obtener en el futuro financiamientos similares, o que podrá obtenerlos a tasas competitivas u otras condiciones favorables. La imposibilidad de obtener financiamientos, o de obtenerlos en términos competitivos, podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles.</p> <p>Riesgo relacionado con la entrada en vigor de nuevas NIF. El Emisor, como cualquier institución bancaria/financiera, está sujeto a cambios en los criterios contables emitidos por la CNBV, que actualmente se encuentran en el Anexo 33 de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según han sido y sean modificadas (Circular Única de Bancos). Recientemente, se han emitido nuevas NIF y otras han sido modificadas y podrían modificarse o entrar en</p>

vigor en el futuro. La aplicación inicial de nuevas normas podría tener impactos negativos en nuestros procesos internos, así como en nuestras operaciones, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. A la fecha, no hemos cuantificado las posibles afectaciones derivadas de la aplicación de las nuevas NIF, por la modificación de las NIF existentes o la entrada en vigor de nuevas NIF. Asimismo, es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas NIF sin la aplicación del método retrospectivo, o conforme a sus modificaciones, no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores.

Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas. Los Certificados Bursátiles son valores complejos, que por sus características específicas podrían no ser los adecuados para todos los inversionistas. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso de los Certificados Bursátiles por parte de los posibles inversionistas.

Régimen Fiscal:

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encontrarán sujetos: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

Legislación y tribunales competentes:

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles.

Domicilio del Emisor:

Las oficinas del Emisor se encuentran ubicadas en Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o sus sustitutos, causahabientes o cesionarios.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES CONJUNTOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES



Casa de Bolsa Banorte,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
Banorte



Casa de Bolsa BBVA México,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa cuya inscripción preventiva en el RNV fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/10026854/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, con el número 3347-4.19-2021-004.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 3347-4.19-2021-004-01 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento o en el presente aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el Suplemento, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrán ser consultados en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet del Emisor en la dirección www.kenworth.com.mx, en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del Prospecto o del Suplemento.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

Autorización de CNBV para difusión 153/5541/2023,
de fecha 25 de septiembre de 2023.